



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
Area: Coordinación General de Asesores y Vinculación Institucional.
OFICIO CGAVI/483/ 2013

**PGJ**  
PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA

**Cuernavaca, Morelos a 15 de noviembre del 2013**

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E**

Por este conducto reciba un cordial saludo, asimismo y en cumplimiento a las instrucciones del Lic. Rodrigo Dorantes Salgado, Procurador General de Justicia del Estado, envié a Usted el **PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 6 MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD MODELO DE MUJERES POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.** (Versión escrita y electrónica), a efecto de que se expida el dictamen de la exención del manifiesto de impacto regulatorio en virtud de que no implica costo de cumplimiento alguno para los particulares.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, 23 Fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

**ATENTAMENTE**

**M EN D. SAMUEL SOTELO SALGADO.  
COORDINADOR GENERAL DE ASESORES Y  
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL.**



C.C.P.- LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO.- PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.

**NUEVA  
VISIÓN**



**LICENCIADO RODRIGO DORANTES SALGADO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 20 FRACCIONES I, III, V, XI Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; Y 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN VII, 8 Y 9 FRACCIONES I, VI, XIV, Y XXIII DE SU REGLAMENTO Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, teniendo todas las autoridades en el ámbito de su competencia, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos previstos en la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión y los tratados que estén de acuerdo con la misma, con aprobación del senado, las cuales son la Ley Suprema de la Unión.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, establece que las policías en la investigación de los delitos, actuarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público, señalando además que la seguridad publica y entre ellos la procuración de justicia es una función a cargo de la federación, el distrito federal y los estados, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva.

El reconocimiento y respeto de los derechos humanos, ha sido una de las luchas más largas de la historia, resultando innegable que en el caso de las mujeres y niñas sea más complejo este reconocimiento, ya que la situación de la mujer ha estado marcada por la discriminación, sujeta a violaciones de sus derechos humanos en función de su género, de los roles y estereotipos que la sociedad históricamente le ha atribuido, resultando incomprensible que en una sociedad orientada por avances socioculturales, subsistan vejámenes en materia de violencia de género propias de un mundo antiguo, como lo es la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida por señalar algunas, cometidas en contra de mujeres y niñas, de ahí que surge la necesidad de conferir importancia al reconocimiento, protección e investigación de las violaciones a esos derechos.







**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Atento a ello, el Estado mexicano con el firme propósito de estar a la vanguardia en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres así como en la prevención, atención, investigación, sanción y erradicación de la violencia de género, en las últimas décadas ha asumido diversos compromisos con la finalidad de terminar con esta problemática, lo cual ha derivado en diversas acciones sobre este tema.

A nivel internacional se han realizado varios esfuerzos a favor de los derechos de las mujeres, destacándose la ratificación por parte del Estado mexicano de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer conocida por sus siglas en inglés como (CEDAW), misma que se considera como la *carta de los derechos humanos de las mujeres*, comprometiendo a los Estados parte a adoptar políticas públicas y medidas legislativas, enfocadas a las distintas realidades de las mujeres, así mismo el Estado mexicano ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), misma que establece que la violencia contra las mujeres puede ser física, sexual o psicológica y ocurrir tanto en el ámbito público como en la esfera privada. Por ello, obliga al Estado a incluir en su legislación interna normas penales, civiles, administrativas y de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Dentro del marco jurídico nacional, en febrero de 2007, México publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y consecuentemente en marzo del 2008, se expidió el reglamento de la citada ley, en el cual se establecen las bases y condiciones para brindar seguridad y certeza jurídica a las mujeres que por cualquier acción u omisión, basada en su género, se les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el Público.

Concatenado a lo anterior en el estado de Morelos, se ha publicado la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Estado, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar y la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos, lo anterior con la finalidad de atender y garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, en concordancia con los tratados internacionales y respetando la perspectiva de género.





En ese orden de ideas Con fecha cinco de diciembre de 2007, se publicó en el periódico Oficial Tierra y Libertad, número 4573, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, concediendo la atribución a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, para diseñar una política en materia de procuración de justicia, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco de la política integral con perspectiva de género; creando unidades e instalaciones especializadas para la atención de las mujeres víctimas de delitos sexuales y de violencia en el ámbito familiar, así como la capacitación del personal para investigación y persecución de delitos con perspectiva de género.

La violencia contra las mujeres es un asunto de derechos humanos y los instrumentos que hoy existen son un logro muy significativo; sin embargo, es necesario que el enfoque de género se incorpore al análisis e investigación de las conductas violentas que sufren las mujeres y las niñas, mismas que pueden verse afectadas por diversos hechos delictivos que van desde lesiones, abuso sexual, hostigamiento sexual, violación, trata de personas, secuestro, delitos contra la familia, homicidio y femicidio por señalar algunos; de ahí, que resulta necesario para la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, contar con personal femenino altamente capacitado para conformar la *Unidad Modelo de Mujeres Policías de Investigación Criminal*, para que su intervención en los asuntos que sean de su competencia este encaminada al respeto a los derechos humanos con perspectiva de género, que conozca necesidades concretas y ofrezca respuestas oportunas en la investigación de delitos, atención y protección a las víctimas de los mismos, resultando necesario que el personal que conformará la *Unidad Modelo de Mujeres Policías de Investigación Criminal*, se especialicen en materia de derechos humanos, criminalística, investigación policial y científica con perspectiva de género, no discriminación y violencia contra las mujeres, así como en temas relacionados en el proceso acusatorio adversarial en materia penal.

La Procuraduría General de Justicia del Estado, tiene el firme compromiso de que los servidores públicos que la conforman y en especial las mujeres policías de investigación criminal proporcionen a la ciudadanía en general y en específico a las mujeres y niñas víctimas del delito, un trato especializado, aunado a una atención inmediata y profesional que permita la detección, identificación, intervención, protección e investigación de situaciones o comportamientos violentos en contra de las mujeres y las niñas víctimas de delitos.

La inclusión y el camino de la mujer en los diferentes cuerpos de seguridad no ha sido nada fácil, la marginación de la que en su momento fueron objeto y aún aceptadas, eran excluidas de las acciones importantes, si bien, la incorporación al





ámbito policial no es distinta a la de los hombres, considerando que comúnmente es una actividad dirigida a este género, por otra parte, el mismo hecho de ser policía implica riesgo, pero el hecho de ser mujer policía, lo implica aún más.

Actualmente es común ver la incorporación de este género en las corporaciones policiales, teniendo un buen desarrollo y dejando de ser el sexo débil para convertirse en una parte fundamental en la sociedad y en la seguridad de nuestra entidad. El hecho de incluir mujeres policías en las diferentes corporaciones de seguridad, se basa en la oportunidad e igualdad de las condiciones de trabajo como parte del grupo de investigación de delitos, ya que inicialmente se consideró que fueran mujeres policías con el objeto de que coadyuven en la investigación de hechos relacionados con mujeres y niñas, y con ello respetar el derecho a la intimidad e integridad de las víctimas, evitando la revictimización de las mismas.

Finalmente el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 y la modernización Institucional del Poder Ejecutivo es predominante en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, la cual incorpora entre otros elementos innovadores, las nociones de gobierno en red y de transversalidad, los derechos humanos, los principios de participación ciudadana, la equidad de género, la coordinación, la efectividad, la sustentabilidad y la pluralidad; de esta forma el gobierno de la Nueva Visión, realiza acciones encaminadas a proteger y salvaguardar la integridad y dignidad de sus habitantes.

Dentro del 5º eje del Plan Estatal de Desarrollo encontramos a los derechos humanos y la equidad de género, que tiene como objetivo estratégico garantizar el respecto en las políticas públicas, con líneas de acción para crear mecanismos de evaluación que permitan medir el cumplimiento de los derechos humanos y la equidad de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 006/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD MODELO DE MUJERES POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

**Artículo 1.-** El acuerdo tiene como finalidad crear la Unidad Modelo de Mujeres Policías de Investigación Criminal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el cual es de observancia obligatoria para todo el personal que la integra.

**Artículo 2.-** La Unidad Modelo de Mujeres Policías de Investigación Criminal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, tiene por objeto, coadyuvar en la





investigación de los delitos, actuando bajo el mando y conducción del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como preservar la vida, la integridad física y los derechos humanos inherentes a las mujeres y las niñas, aplicando medidas específicas de seguridad, ante la detección de riesgos que potencialicen una nueva agresión, a fin de evitar mayores daños o riesgos que las amenacen.

**Artículo 3.-** La Unidad Modelo de Mujeres Policías de Investigación Criminal, estará conformada por las mujeres policías que de acuerdo a las necesidades del servicio así lo requieran, quienes deberán contar con capacitación en: atención social, psicología, derechos humanos, sensibilización, asistencia y protección de las mujeres y las niñas víctimas del delito.

**Artículo 4.-** Las mujeres policías, son competes para investigar y perseguir los delitos que se cometan en agravio de las mujeres y las niñas, actuando de acuerdo a las facultades que la legislación le otorga en toda la circunscripción territorial del Estado y en las demás entidades federativas, en términos del convenio de colaboración correspondiente.

**Artículo 5.-** La Unidad Modelo de Mujeres Policías de Investigación Criminal estará adscrita a la Coordinación General de la Policía Ministerial, quien atenderá y coordinará sus acciones y líneas de investigación bajo el mando del Ministerio Público, para ello, existirá personal de esta unidad en cada una de la regiones que integran la entidad, bajo en mando de la Dirección Regional de la Policía Ministerial correspondiente.

**Artículo 6.-** Las Mujeres Policías cuando tengan conocimiento de actividades tendientes o de consumación de un hecho delictivo, y especialmente cuando estos sean cometidos en contra de mujeres y niñas, deberán actuar con la prontitud que el caso requiera, formulando la denuncia correspondiente al Ministerio Público y, en su caso, ejerciendo la facultad de la detención tratándose de delitos flagrantes o en caso urgente, cuando así lo determine el Ministerio Público de acuerdo a los supuestos previsto por la Ley Adjetiva Penal.

**Artículo 7.-** Las Mujeres Policías al momento de hacer su investigación, deberán tener en cuenta que se encuentran ante una situación muy especial, en la que se mezclan sentimientos complejos y en muchas ocasiones contradictorios entre el agresor y la víctima, por lo tanto, deberán conducir su actuar con respeto y empatía hacia las mujeres y las niñas víctimas del delito.





**Artículo 8.-** Las Mujeres Policías podrán coordinarse con el personal que integra las diversas unidades especializadas de la Procuraduría, para la investigación y persecución de los delitos de trata de personas, homicidios de mujeres, feminicidios, delitos sexuales y en aquellos que por su propia naturaleza, trascendencia y operación así lo requieran.

**Artículo 9.-** El personal que integra la Unidad Modelo de Mujeres Policías de Investigación Criminal, al percatarse de que los indicios o evidencias encontrados en el lugar de los hechos o hallazgo están en riesgo de perderse, deteriorarse o alterarse, realizarán el procesamiento de los mismos, conforme a los lineamientos establecidos para la cadena de custodia, comunicándole inmediatamente al Ministerio Público.

**Artículo 10.-** Las Mujeres Policías tienen la obligación de atender y velar por la vida e integridad física de las personas que estén bajo su resguardo, respetando siempre la equidad y la perspectiva de género, la preferencia sexual, la ideología, la raza, la situación social y demás derechos humanos que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normatividad aplicable.

**Artículo 11.-** El personal que integra la Unidad de Mujeres Policías de Investigación Criminal, se abstendrá de aconsejar o sugerir la reconciliación entre las partes, toda vez que esta fuera de su competencia realizar tales acciones.

**Artículo 12.-** El personal de la Unidad de Mujeres Policías de Investigación Criminal, deberá comparecer a las audiencias respectivas, aportando los elementos que le sean requeridos, siempre y cuando así lo solicite la autoridad judicial o el Ministerio Público.

**Artículo 13.-** El personal de la Unidad Modelo de Mujeres Policías de Investigación Criminal, está obligado a identificarse durante las horas que preste su servicio, con excepción de aquellos casos que por su operatividad y discrecionalidad amerite no identificarse, a fin de cuidar la integridad de las víctimas y de quienes realizan la investigación.

**Artículo 14.-** En todo momento el personal que integre la Unidad debe mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga en razón de sus funciones, salvo que exista obligación legal de proporcionarla.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil a su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDA** La Dirección General de Enlace Interinstitucional, es responsable de difundir entre las Unidades Administrativas de la Institución, el presente acuerdo.

**TERCERA.** La Visitaduría General, en ejercicio de sus atribuciones, vigilará que los servidores públicos den cumplimiento al presente acuerdo y demás disposiciones aplicables.

**CUARTA.** Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que contravenga el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los quince días del mes de noviembre de dos mil trece.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MORELOS**

**LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO 006/2013 MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD MODELO DE MUJERES POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

**PGJ**  
PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA

**NUEVA  
VISIÓN**

